



PRIMER DISTRITO JUDICIAL

JUZGADO DE GARANTÍAS
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfono: 229-8835 / 212-7500 ext. 5508

Registro de Sentencia N° 241-2025

Causa No.	202400048600
Sancionado:	GERMAN ELIEZER HERNANDEZ QUINTERO Cédula N° 8-829-1510
Víctima:	El Estado
Delito:	contra el Orden Económico (BLANQUEO DE CAPITALS)
Ministerio Público:	Lcda. Yeira Jiménez Romero
Defensa:	Lcdo. Joel Peter Brown (Defensor Particular)
Juez:	Mgtr. Teodolinda Cardoze Rodríguez
Fecha:	11 de febrero de 2025
Hora de Inicio:	14:00:00 receso: 14:03:00 – 14:32:00
Hora Finalización:	15:11:00

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de estas consideraciones, quien suscribe, JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE al señor **GERMAN ELIEZER HERNANDEZ QUINTERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-829-1510**, nacido el 20 de septiembre de 1989, con 35 años de edad, hijo de los señores Gonzalo Hernández y Florentina Quintero, con domicilio residencial en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Chilibre, Villa Unida, casa P-202, teléfono 6862-2025; como **AUTOR** de Delito contra el Orden Económico, en la modalidad de BLANQUEO DE CAPITALS, tipificado en el artículo 254 del Código Penal, en perjuicio de El Estado y, lo CONDENA a la pena principal de CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN y, como pena accesoria el COMISO de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/.15,840.00).

De conformidad a lo establecido en los artículos 3, 7 y 102 del Código Penal, se REEMPLAZA la pena de prisión, por QUINIENTOS (500) DIAS MULTA, a razón de DOS BALBOAS (B/.2.00) por cada día multa, equivalente a la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), pagadera al Tesoro Nacional en el plazo de un (1) año. En consecuencia, se DEJAN SIN EFECTO las medidas cautelares personales.

Se ordena la reseña criminal del sentenciado en la Sección de Identificación Criminal y Civil del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como, el ingreso de sus datos en los registros del Gabinete de Archivos e Identificación Personal de la Dirección de Investigación Judicial.

Ejecutoriada esta resolución, gírense las comunicaciones pertinentes y remítase al Juez de Cumplimiento quien estará a cargo de la ejecución de la pena.

Fundamento de Derecho: Artículos 17 y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 3, 7, 43, 50, 68, 69, 75, 102, 254 del Código Penal y artículos 26, 133, 220 #1 del Código Procesal Penal.

Quedan todos los intervinientes debidamente notificados de la presente resolución.

Comuníquese y Cúmplase,

Teodolinda Cardoze Rodríguez
TEODOLINDA CARDOZE RODRÍGUEZ
Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial
del Primer Distrito Judicial de Panamá.-



Nota: Se mantiene registro de esta resolución grabado en audio, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.

2025 FEB 11 14:43

PRIMERA OFICINA JUDICIAL DE PANAMÁ
Certifico que el anterior es copia auténtica del original

Panamá
de

2025
2025

